



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Huallaga Central

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010 -2013-ANA/ALA-HC

Bellavista, **29 ENE 2013**

### **Visto:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huallaga Central, bajo registro N° 841-2012-ANA/ALAHC, organizado por la señora Claudina Cieza Benavides, identificado con DNI N° 40635526, sobre otorgamiento de Permiso de Uso Productivo de Agua superficial del río Sisa, de tipo Agrario: Agrícola, para Época de Superávit Hídrico; para irrigar el predio agrícola denominado "**LA FORTALEZA**" con código catastral N° 233161 y 233158, ubicado en el sector Emabesa, distrito San Rafael, provincia Bellavista, región San Martín.

### **Considerando:**

Que, en el Artículo 21° numeral 21.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, la Ley, el Reglamento y su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos del Título IV Capítulo I en sus artículos 44° y 45° establecen las clases y derechos de uso de agua, concordante con el Artículo 58° del Título III en la cual se indica que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA de fecha 13 de Setiembre del 2010, se resuelve aprobar el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, en el artículo 36° numeral 36.3 establece, que el solicitante debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, con suficiente capacidad de conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, mediante expediente administrativo del visto, la Señora Claudina Cieza Benavides, solicita Permiso de Uso Productivo de Agua superficial del río Sisa, de tipo Agrario: Agrícola; para épocas de superávit hídrico y derivar por el canal principal margen derecha de la Irrigación Sisa, a través del Canal Lateral L-1 Chira (27), Sub Lateral L-2 Piscis, para irrigar el predio agrícola denominado "La Fortaleza", con código catastral N° 233161 y 233158, área total 4.52 ha y bajo riego de 3.82 ha, ubicado en el sector Emabesa, distrito San Rafael, provincia Bellavista, región de San Martín;

Que, mediante Informe N° 808-2012-ALAHC/rcr de fecha 28 de enero del 2013, el técnico de campo menciona que la señora Claudina Cieza Benavides, solicita Permiso de Uso Productivo de Agua superficial del río Sisa, de tipo Agrario: Agrícola; para épocas de superávit hídrico por plazo indeterminado, para irrigar el predio agrícola denominada "**La Fortaleza**" con área total de 4.52 ha y bajo riego de 3.82 ha, demandando un caudal promedio anual de 5.45 l/s, que hace un volumen anual de 114 600.0152 m<sup>3</sup>, captando el agua del canal de derivación margen derecha de la Irrigación Sisa, a través del Canal Lateral L-1 Chira (27), Sub Lateral L-2 Piscis; ubicado el punto de captación en las coordenadas UTM Datum WGS-84, (033081mE-9225824mN) y el punto de entrega es (0330787mE-9225774mN) jurisdicción de la Junta de Usuarios "Huallaga Central", bajo la influencia de la Comisión de Regantes "Perla del Huallaga" y Comité de Regantes "El chira"; siendo procedente la solicitud de la administrada, por cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua y la **Resolución Jefatural N° 579-2010**, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua;





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Huallaga Central

Viene de Resolución Administrativa N° 010 -2013-ANA/ALAHC

Que, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales del Agua.

### Se Resuelve:

**Artículo 1°.-** Otorgar **PERMISO** de Uso Productivo de Agua superficial del río Sisa, de tipo Agrario: Agrícola; para épocas de superávit hídrico por plazo indeterminado, a la señora **CLAUDINA CIEZA BENAVIDES**, para irrigar el predio agrícola denominada "**La Fortaleza**", con código catastral N° 233161 y 233158, área total 4.52 ha y bajo riego de 3.82 ha, demandando un caudal promedio anual de 5.45 l/s, que hace un volumen de 114 600.0152 m<sup>3</sup>, captando el agua del canal de derivación margen derecha de la Irrigación Sisa, a través del Canal Lateral L-1 Chira (27), Sub Lateral L-2 Piscis; ubicado en el sector Emabesa, distrito San Rafael, provincia Bellavista, región de San Martín.

Fuente de Agua		Ubicación de la Fuente y Captación										
Tipo	Nombre	Política			Hidrografía		Geográfica					
		Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Punto Captación		Punto Entrega	
									Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Superficial	Río Sisa	San Martín	Bellavista	San Rafael	Huallaga	49847	WGS84	18	0330817	9225824	0330787	9225774

VOLUMEN MENSUAL (M <sup>3</sup> )												VOLUMEN ANUAL (M <sup>3</sup> )
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
11043.95	7449.55	7656.26	7178.17	10454.07	10325.92	11425.75	10408.12	9761.62	8534.30	9685.89	10676.42	114600.02

**Artículo 2°.-** El presente Permiso de Uso de Agua otorgado a la señora **CLAUDINA CIEZA BENAVIDES**, queda afecto al pago de la retribución económica por el Uso Productivo de Agua superficial del río Sisa, de tipo Agrario: Agrícola y tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, en cumplimiento al artículo 90° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; el incumplimiento de dicho pago durante dos (02) años consecutivos trae consigo la caducidad o cancelación del presente permiso.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA  
HUALLAGA CENTRAL

Ing. Mg. Sc. Percy Rolando del Aguila Tello  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP. N° 66588

C.c  
CRPH  
JUHC  
Archivo